2014-09-01-42-P00664

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LEXTECS S.A.-.-.-.-.-.-.

.-

CUANTÍA $800.00.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

.-

En la ciudad de Guayaquil, cantón de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Marzo del año dos *mil catorce, ante mi* **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, *NOTARIA TITULAR* CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, casada y soltero respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus propios y personales derechos.- Personas capaces de obligarse y *contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud* de los documentos de identificación que me *fueron* presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al *tenor de las siguientes* cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**

0000001

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA y MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ ORTEGA** ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, casada y soltero respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **LEXTECS S.A.; ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, ensamblaje, siembra, captura, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción como cemento; artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables, generadores; además de tanques y tuberías b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas como papel, tinta c) Plantas medicinales, ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas como bananos, piñas, papayas, granos, cereales como arroz, avena y vegetales; productos naturales; productos agrícolas;

productos avícolas, pecuarios como ganado ovino, porcino y vacuno, piscícolas, bioacuáticos como camarones, productos alimenticios para consumo humano inclusive aceites y grasas comestibles y alimentos para consumo animal inclusive harinas y balanceados, productos en las ramas farmacéuticas, cosmética; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles como telas e inclusive hilos de algodón y sintéticos; así como, productos químicos; productos bioquímicos o biológicos, productos de limpieza naturales, químicos o compuestos, micro fibras sintéticas de poliéster y todos los accesorios adicionales de limpieza, medicamentos de uso animal o humano; fertilizantes, fungicidas, plaguicidas, herbicidas e insecticidas; d) Maquinarias industriales, agrícolas y para la construcción, vehículos y naves sus partes, accesorios y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, calzados y las materias primas que los componen; f) Equipos, partes, accesorios, mantenimiento y repuestos de: sistemas de bombeo, sistemas de refrigeración, sistemas acondicionador de aire y climatización, sistemas de iluminación, sistemas de circuito cerrado, sistemas contra robo e incendio, sistemas de sonido, sistemas de ahorro o producción de energía, sistemas de automatización de casas e industrias, telemática, sistemas de reciclaje de desechos; fotocopiadoras, ascensores, motores, equipos de seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; h) Libros y artículos de librería; i) Todo tipo de madera en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,

elaboradas, estructuradas, aglomeradas y muebles; j) Artículos de joyería y bisutería; k) Productos de cuero y sintéticos, productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u otros metales o aleaciones; m) Artesanías; n) Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel, hidrógeno, hidrocarburos venta inclusive por medio de gasolineras; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes como también vajillas, ollas y cubiertos; q) Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r) Productos para el aseo personal, para el aseo de animales; s) Todo tipo de aceites para motor, anticongelantes y productos para radiador, líquido de frenos, productos para la dirección asistida, productos para la transmisión automática, aditivos para combustibles, lubricantes, lubricantes en aerosol, grasas, grasas y aceites para engranajes, limpiadores para piezas y motores, aditivos, filtros y productos para mantenimiento de motores; t) La empresa se dedicará a la obtención, concesión y administración de franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta, instalación, mantenimiento, reparación de: computadoras, software, sistemas operativos, redes informáticas. La compañía se dedicará a la programación y desarrollo de software, así como a su comercialización, implementación, a la compra, a la venta, importación, exportación, licenciamiento, representación, también se dedicará a la captura y transmisión de datos, digitalización de todo tipo de documentos en todo tipo de ormatos, a su almacenamiento, procesamiento, análisis,

transmisión, distribución, reproducción, impresión, venta, compra, así como a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta, elaboración, consignación, alquiler, representación, distribución de todos los equipos e insumos necesarios para estas labores. Además se dedicará al diseño, desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento), actualización, administración de páginas web y su contenido en internet o en cualquier red privada o pública. **DOS**.- La compañía tendrá por objeto principal dedicarse a brindar servicios de: a) Servicios, estudios y análisis: de impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos, tales como la expedición de carga, la estiba, el bodegaje y otros procedimientos que involucran servicios integrados de manipulación de carga, funciones de almacenamiento, el embalaje y el inventario, investigaciones de mercado, preparación y evaluación de proyectos, análisis de procesos generales y control de calidad. b) Asesorías, consultorías y preparación de estudios, en las áreas: científicas, ingenieriles, administrativas, financieras, económicas, tributarias, mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables; c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones, autos, aviones, tuberías, tanques y reservorios; d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de reuniones; e) Alquiler, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias y equipos: agrícolas, para la construcción e industriales así como de naves y vehículos; f) Monitoreo inclusive por medios electrónicos; g) Comisionista; h) Atención psicológica, atención médica;

inspección y verificación de contenedores y de sus mercancías, de equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier otra cualidad; j) Agencia de publicidad y todos los servicios que estas prestan, imagen corporativa, mercadeo directo, intermediación de medios. Dirección, producción, post-producción y edición de videos, videoclips, películas y comerciales de radio o televisión. Incluso representación de actores, cantantes, artistas en general, conferencistas y de personalidades susceptibles de ser representadas; k) Servicio de instalación, lectura, corte y conexión de: medidores, decodificadores y antenas; l) Recolección, manipulación y eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en general; m) La compañía se dedicará a brindar servicios en el área del turismo en todas sus formas a nivel nacional e internacional en las islas Galápagos y Continente, instalando, administrando y operando agencias de viaje, hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas, discotecas, centros de diversión, ciudadelas vacacionales, servicios de deportes acuáticos, revisión, emisión de pasajes y chequeo de pasajeros, sean nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse a la compra, venta, instalación, comercialización, distribución, mantenimiento, importación, exportación de: computadoras, sus equipos, partes y repuestos; Equipos, repuestos e insumos electrónicos e informáticos inclusive impresoras, sus cartuchos y tinta; Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios, partes y repuestos; Celulares sus accesorios, partes, repuestos, planes o tarjetas pre-pagadas; útiles, insumos y e quipos de oficina.

54657.01

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño, presupuesto, mantenimiento, administración, análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, urbanizaciones, hospitales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará a la restauración, decoración y diseño de interiores y paisajístico a su ejecución, al análisis geológico y geofísico. **CUATRO.**- La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO**.- a) Se dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento, de reposo, salas de incubación; banco o depósito de esperma, de óvulos, de ADN, de sangre, de células madre, centros de rehabilitación física, centros de desintoxicación, centros de diálisis, centros de diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como por medio de todo tipo de exámenes de laboratorio. **SEIS**.- Se dedicará a: La planificación, estudio, fiscalización, diseño, construcción, montaje, implementación, reparación y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y alcantarillado; así como de grandes, medianas y pequeñas obras civiles, obras metal mecánicas, obras

portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas. **SIETE**.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la generación, producción y edición de contenido multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de reproducción. **OCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas y yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; **NUEVE**.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de su inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá

disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas numeradas del cero cero uno al ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada una. Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título puede representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, al serle entregado al accionista el título o certificado este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el libro correspondiente

o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la firma del Gerente General, previa la presentación y entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.- **ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca en el balance anual.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía. **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente indistintamente.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente

foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** No se requerirá convocatoria previa, cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por el Gerente General y por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances

presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO: DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente General: a.- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; d).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva; y, e).- Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones

exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor pagado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía **LEXTECS S.A.,** ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA ha suscrito CUATROCIENTAS acciones y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA ha suscrito CUATROCIENTAS acciones** Las acciones suscritas son ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar cada una pagadas en un veinticinco por ciento conforme consta del certificado bancario de integración

de Capital que se protocolizará con esta escritura. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para que se inserte como habilitante los siguientes documentos: reserva de nombre de la compañía, certificado de la cuenta de integración de capital, copias de cédulas y papeletas de votación. Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera con registro número cero nueve – uno nueve nueve nueve – seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a escritura pública. Yo, la notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la Notaria.

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA
C.C. No. 092291507-9
C.V. No. 036-0220

O t o r -

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594135
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2014 10:24:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LEXTECS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0890378017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC017331-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LINTECS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA		$100.00
MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL		$100.00
	TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicadc por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE MARZO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0014321

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0924705833

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ ORTEGA
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR PUBLICO AUTOR

[illegible]1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ PEREZ [illegible] MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA ORTEGA [illegible]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-30

Miguel Martinez

058

058 - 0215
NÚMERO DE CERTIFICADO

0924705833
CÉDULA

MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ELOY ALFARO (DURAN) 1
PARROQUIA [illegible]

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Carmen Montenegro Vargas
SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

092291507-9

CLASE DE: CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
DUARTE HERRERA
ANGELA EUSEBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
BYRON PATRICIO
COLCHA MELENDREZ

NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUARTE MEDINA MAXIMO SABINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA VERA JUANA DE DIOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2013-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-14

V2443V12XX

Dr. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

036

036 - 0220 NÚMERO DE CERTIFICADO

0922915079 CÉDULA

DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

GUAYAS
PROVINCIA

DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ELOY ALFARO (DURAN)
PARROQUIA

11
ZONA

(T) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

g a n t e s.-

MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA
C.C. No. 092470583-3
C.V. No. 058-0215

AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LEXTECS S.A.-

Abogada MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, Notaria Titular Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas del **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública que sello rubrico y firmo a los **VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Abg. María del Carmen Montenegro Vargas

AB.MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA 42ª. CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LEXTECS S.A.**, otorgada el veinte de marzo del dos mil catorce, ante mí notaria titular Cuadragésima Segunda de Guayaquil Ab. María del Carmen Montenegro Vargas, de la resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-catorce- cero cero cero dos mil trescientos setenta y cinco del Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario, de fecha catorce de abril del dos mil catorce.- Guayaquil, dieciséis de abril del dos mil catorce.-

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.952
FECHA DE REPERTORIO:17/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:15:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002375,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **14 de abril del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LEXTECS S.A.,** de fojas **36.262 a 36.288,** Registro Mercantil número **1.407.**

ORDEN: 13932

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 21 de abril de 2014

REVISADO POR:

Abogada María del Carmen Montenegro Vargas
Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil. De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de ---1---1--- fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL, 12 MAY 2014

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0014443

Guayaquil, 13 MAY 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LEXTECS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Dengoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (E)

MSDM/evm